

ORDEN DE 9 DE ENERO DE 2017, DE LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE ARAGÓN.

La Constitución española establece en su artículo 44.2 la obligación de los poderes públicos de promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general. Este mandato constitucional se concreta atribuyendo el artículo 149.1.15ª al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

El artículo 71.41ª del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y los demás centros públicos y privados, la transferencia del conocimiento y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Y el artículo 28 encomienda a los poderes públicos aragoneses el fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

El Gobierno de Aragón ha asumido el compromiso de elaborar un proyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón. El Plan de Gobierno de la IX Legislatura plantea como objetivos estratégicos de este Departamento la elaboración de una nueva Ley de Investigación e Innovación de Aragón, la regulación de la carrera del personal investigador y la reforma de la normativa del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo. Y el Pacto por la Ciencia firmado el 21 de diciembre de 2016, establece la necesidad de elaborar un anteproyecto de Ley que regule un marco jurídico y financiero estable que permita el diseño de estrategias en investigación e innovación, e impulse el desarrollo de la economía digital.

El sistema aragonés de I+D+i está plenamente consolidado y la actividad de los agentes, en general, y de los investigadores aragoneses, en particular, es indiscutible. No obstante, es preciso conseguir nuevas fortalezas y defender las ya adquiridas, y al mismo tiempo, identificar las debilidades del sistema para buscar soluciones.

Desde la aprobación de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimiento en Aragón, el contexto nacional y supranacional, europeo e internacional, se ha transformado, de tal forma que resulta imprescindible adaptar la legislación autonómica vigente a tales cambios con el fin de conseguir un marco jurídico que ofrezca a los agentes las herramientas que precisen para realizar su actividad de investigación e innovación y establezca medidas de impulso, apoyo, fomento, difusión de tales actividades, contemplando además la dimensión europea e internacional.

En segundo lugar, es preciso que la legislación autonómica se adapte al sistema de gobernanza que diseña la Ley estatal 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Por otro lado, es el momento de desarrollar la legislación básica que se establece en la mencionada Ley relativa al personal investigador.

En tercer lugar, se pretende fijar los ámbitos prioritarios de apoyo público a la I+D+i en el marco de las estrategias europeas Horizonte 2020 y RIS3, así como, las relaciones entre el sistema aragonés de investigación e innovación con otros sistemas, nacionales y europeo, y con el Espacio Europeo del Conocimiento.

Finalmente, en cuanto a la financiación y con el fin de dar estabilidad al sistema, se pretende impulsar la participación de los recursos privados, a través del mecenazgo y la compra pública de innovación, así como garantizar la cobertura económica mediante recursos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convocó por la Dirección General de Investigación e Innovación a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, Transparencia, Cooperación y Voluntariado a las entidades directamente implicadas en el ámbito científico y de la universidad con la finalidad de informar sobre la necesidad de elaborar una nueva Ley de Ciencia en Aragón, y presentó los objetivos, finalidades y la estructura del texto.

Como objetivos se indicaron los siguientes: la estabilidad en la financiación y creación de nuevos instrumentos de financiación de la investigación y la innovación y, el reconocimiento de las categorías de personal investigador acorde con la normativa europea, creación de un registro de investigadores y tratar de forma específica la transferencia, la innovación y la excelencia en investigación.

El acta de la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016 recoge en su parte final las aportaciones trasladadas por las entidades convocadas, que coinciden con los objetivos planteados por esta Dirección General. Por ello, las aportaciones presentadas en este trámite se han tenido en cuenta, incorporándose en la redacción del texto.

El contenido y desarrollo de este trámite resulta coincidente con las instrucciones sobre la consulta previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, publicadas en el Boletín Oficial de Aragón, nº 17, de 26 de enero de 2017.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón con sujeción a los trámites que procedan en aplicación de la normativa vigente y, en particular, de conformidad con los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Investigación e Innovación la elaboración del anteproyecto de Ley de Investigación e Innovación de Aragón y la realización de los trámites administrativos precisos para su aprobación como proyecto de ley.

Zaragoza, a 9 de enero de 2017

LA CONSEJERA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD


Pilar Alegría Contente



